

Edicto No. SG - 485- 21RPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.1280-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción formulada por la apoderada del agente económico LONDON & REGIONAL (PANAMÁ), S.A., a la prueba visible a la foja 34 del expediente.

ADMITE la objeción formulada por la apoderada del agente económico LONDON & REGIONAL (PANAMÁ), S.A., a la prueba visible a la foja 33 del expediente.

NO ADMITE la solicitud de un peritaje por parte del consumidor para determinar la naturaleza y procedencia del comején.

NO ADMITE la prueba documental presentada por el consumidor, consistente en: copia simple de documento denominado ALCIBIADES AGUILAR LOPEZ (fj.33).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor consistentes en: copia simple de Escritura No. 5,418 de 30 de junio de 2015 expedido por la Notaria Segunda del Circuito de Panamá (fs.3-23); copia simple de Escritura No. 3,489 de 26 de abril de 2011 de la Notaria Novena del Circuito de Panamá (fs.24-27); copia simple de Escritura No. 146 de 4 de enero de 2011 de la Notaria Novena del Circuito de Panamá (fs.28-32); copia simple de documento denominado FACTURA No. 606 (fj.34); copia simple de documento denominado FACTURA No. 29 (fj.35); original de INFORME DE SERVICIO No. 38492, fechado 16/10/18 (fj.55); tres (3) impresiones a colores de vistas fotográficas (fs.56-58).

ADMITE la prueba aducida por el consumidor, consistente en: declaración testimonial del señor ALCIBÍADES AGUILAR LÓPEZ, con cédula de identidad personal No. 8-163-2337.

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada del agente económico consistentes en: original de Certificado de propiedad No. 2005893, expedida por el Registro Público de Panamá (fj.59); copia simple de ACTA DE ENTREGA, LONDON & REGIONAL (PANAMÁ), S.A. (fj.60); copia simple de documento denominado ENTREGA DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTO RESIDENCIAL (fj.61); copia simple de nota de Fecha de Entrega: 6 de mayo de 2015 (fj.62); copia simple de documento denominado CERTIFICADO DE OCUPACIÓN No. 1846 del Departamento de Inspecciones Terrestres y Visado de Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (fj.63); copia simple de documento denominado PERMISO ELÉCTRICO, del Departamento de Inspecciones Terrestres y Visado de Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (fj.64); copia simple de documento denominado PERMISO DE OCUPACIÓN No. 065-2014 H (fj.65); copia simple de INFORME TECNICO No. 65, expedido por el Municipio de Arraiján (fj.66); impresión de comunicaciones vía correo electrónico (fj.67).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

COOR/EEC/DDQ/RPO/ges  
Queja No.1280-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintitres 23 de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

